



DECRETO N° 0052

NEUQUÉN, 09 ENE 2026

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8287-M-2025, las Ordenanzas N° 10383 y N° 15065 y el Decreto N° 1156/25; y

**CONSIDERANDO:**

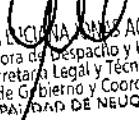
Que Título I del Libro II –Parte Especial- de la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias, regula la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y en su artículo 196°) establece respecto al hecho imponible de la misma que: *“Por todo inmueble ubicado en el ejido Municipal se deberán abonar las tasas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual en virtud de la prestación de los servicios de recolección de residuos domiciliarios domésticos de tipo común, barrido y limpieza de la vía pública, riego, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos o zonas de recreación así como por la realización o conservación de las obras públicas necesarias y los restantes servicios urbanos prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población”;*

Que la Ordenanza Tarifaria N° 15065, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en su Título I establece todo lo referente a la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble;

Que el régimen tributario denominado “Descuento Neuquino”, aplicable a la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, se encuentra regulado en el Capítulo VI del citado Título I de la mencionada Ordenanza Tarifaria N° 15065 y en el Decreto N° 1156/25, ratificado por dicha norma legislativa, vigente para todo el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2026;

Que cabe advertir que el referido régimen tributario estaba destinado a los contribuyentes de la ciudad de Neuquén que cumplieran con los requisitos establecidos en la citada normativa y que solicitaran la adhesión al mismo, dentro del período originalmente previsto a tal fin;

Que resulta necesario establecer un nuevo plazo de adhesión para su aplicación a la totalidad del ejercicio fiscal 2026, a fin de posibilitar que una mayor cantidad de contribuyentes accedan al beneficio denominado “Descuento Neuquino” aplicable a la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble;

  
Dra. MARIA INES AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0052-26

Que cabe mencionar, que la referida Ordenanza N° 15065, en el artículo 24°) del citado Capítulo VI, Título I, mediante el cual se regula el régimen tributario "Descuento Neuquino" dispone que: *"El Organismo Fiscal Municipal podrá dictar las normas complementarias e interpretativas para la implementación del presente capítulo..."*,

Que en el mismo sentido, el artículo 19°) de la Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias, reza: *"El Organismo Fiscal dictará las normas generales obligatorias estableciendo los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros bajo criterios de simplicidad y diligencia"*,

Que la Carta Orgánica Municipal, por su parte, establece en el artículo 85°) que son facultades del Intendente Municipal la de: *"...Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas"* y la de *"...Recaudar los recursos que correspondan percibir a la Municipalidad arbitrando todos los medios para su concreción..."*,

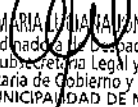
Que en este marco, y en uso de las facultades de reglamentación conferidas al Intendente Municipal por el ordenamiento normativo vigente, resulta necesario dictar una norma reglamentaria a efectos de disponer un nuevo plazo de adhesión al régimen tributario regulado en la Ordenanza Tarifaria vigente para el ejercicio fiscal correspondiente al corriente año, a los fines de su óptima implementación y operatividad, y en beneficio de los contribuyentes neuquinos, posibilitando que la mayor cantidad de los mismos puedan acceder al beneficio tributario previsto en la normativa vigente;

Que la implementación de beneficios tributarios como el régimen "Descuento Neuquino", tienden a incentivar el cumplimiento del pago de los tributos municipales en tiempo y forma, y contribuyen a resguardar las finanzas públicas para cumplir con las políticas públicas y hacer frente a los compromisos asumidos, por lo que establecer un nuevo plazo de adhesión al mismo, resulta beneficioso para la ciudadanía neuquina;

Que mediante Dictamen N° 008/2026, se expidió la Dirección General Técnica Tributaria de la Subsecretaría de Ingresos Públicos respecto del presente trámite, sin formular objeciones desde el punto de vista técnico tributario;

Que tomó intervención la Dirección Municipal Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, mediante Dictamen N° 009/26 manifestando que resulta necesario la emisión de una norma legal tendiente a reglamentar un nuevo plazo de adhesión al régimen tributario "Descuento Neuquino", regulado por la Ordenanza N° 15065;

Que respecto a la facultad de reglamentación conferida al Órgano Ejecutivo Municipal, dicha asesoría advirtió que resulta aplicable lo sostenido por la doctrina: *"Las normas reglamentarias, si bien*

  
Dra. MARÍA LINA MARTÍNEZ AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0052-26

subordinadas a la ley, la completan regulando los detalles indispensables para asegurar no sólo su cumplimiento, sino también los fines que se propuso el legislador" (cfr. Marienhoff, Miguel A.: "Tratado de Derecho Administrativo", T. I, pág. 240);


Que en este mismo sentido, se ha mencionado que: "...Esta es la ortodoxia en cuanto a la aplicación del principio de legalidad. No obstante, hay una tendencia a atenuar dicho principio, considerándose satisfecho cuando el Poder Legislativo define los elementos esenciales del presupuesto legal del gravamen y delega en el Ejecutivo, o directamente en la repartición recaudadora, complementar la ley en aspectos secundarios, siempre que se mantenga el espíritu de las normas dictadas por el Congreso" (Jarach, Dino, "Finanzas Públicas y Derecho Tributario", Abeledo-Perrot; Villegas, Héctor B., "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario", pág. 314);

Que asimismo, la mencionada Dirección Municipal destacó que la doctrina especializada en la materia ha señalado: "...La potestad reglamentaria en materia tributaria es legítima en tanto no altere la sustancia del tributo ni innove sobre sus elementos esenciales" (Jarach, Dino, "Finanzas Públicas y Derecho Tributario", Abeledo-Perrot; Villegas, Héctor B., "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario"), concluyendo que disponer un nuevo plazo de adhesión al régimen tributario regulado en la Ordenanza Tarifaria vigente para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, resulta una cuestión meramente reglamentaria, ya que no altera los elementos esenciales del beneficio previsto por el legislador;

Que en tal sentido, afirmó que los plazos tributarios, tales como el relativo a la adhesión al "Descuento Neuquino", pueden ser establecidos por la Administración bajo potestad reglamentaria, a los fines de establecer el cómo y el cuándo se cumplen los institutos creados por ordenanza, siempre que no alteren el espíritu de la misma, vale decir en tanto no modifiquen, restrinjan o desvirtúen la intención del legislador al instaurar un beneficio como en este caso;

Que consecuentemente otorgar un nuevo plazo para acceder al beneficio creado por Ordenanza, se limita sólo a detallar su aplicación práctica, constituyendo una herramienta operativa que facilita la ejecución de la misma y no constituye una fuente de nueva legislación, sin perjuicio de que resulta razonable y no impide el ejercicio de derechos por parte de los contribuyentes;

Que a contrario sensu, no ejercer esta facultad reglamentaria por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, traería como consecuencia en este contexto, la exclusión de una porción de contribuyentes del acceso al beneficio otorgado mediante el régimen tributario creado por la Ordenanza N° 15065;

  
Dra. MARÍA LUCÍA WIONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0052-26

Que por su parte se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 052/26, sin formular objeciones legales respecto del proyecto de decreto obrante en las actuaciones;

Que se cuenta con la conformidad de la Subsecretaria de Ingresos Públicos y del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN:**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) ESTABLÉZCASE** que el plazo para solicitar la adhesión al ----- régimen tributario "Descuento Neuquino" regulado en el Capítulo VI del Título I denominado "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble" de la Ordenanza N° 15065, para su aplicación a la totalidad del ejercicio fiscal 2026, se extenderá desde el día 15 enero hasta el día 31 de diciembre, ambos correspondientes al año 2026, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) FACÚLTASE** al Organismo Fiscal de la Municipalidad de ----- Neuquén a emitir las normas complementarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1º) del presente decreto.


**Artículo 3º)** La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día 15 ----- de enero de 2026.

**Artículo 4º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

